Farmacoterapia Social

El artículo 18.3 de la Ley 41/2002 establece que "el derecho de acceso del paciente a la documentación de la historia clínica, no puede ejercitarse en perjuicio del derecho de terceras personas a la confidencialidad de los datos que constan en ella, recogidos en interés terapéutico del paciente, ni en perjuicio del derecho de los profesionales participantes en su elaboración, los cuales pueden oponer al derecho de acceso la reserva de sus anotaciones subjetivas".

VISITA Nº_____ DE SEGUIMIENTO FARMACOTERAPÉUTICO

PACIENTE: _____ FECHA: _____

MOTIVO DE VISITA: _____

ANOTACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE LA MEDICACIÓN:

Condición clínica Indicación	Fecha Inicio	Estado	Medicamento Principio Activo	Régimen Prescrito	Fecha Inicio	Régimen usado

Recomendaciones para la próxima visita…